



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-01041-00

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ADECUAR** las pretensiones de la demanda **al tenor literal del título ejecutivo** base de la acción, por cuanto las sumas pretendidas por concepto de cuotas de capital no son claras.
- 2. MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con el título valor pagaré objeto de la acción.
- 3. INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados Edwin Toro Ospina y Edilia Ospina Arcila y **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.**
- 4. ACREDITAR** que el poder allegado fue conferido a través de mensaje de datos, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 5 del Decreto 806.
- 5. AJUSTAR** la demanda en el sentido de señalar el domicilio del demandante y de los demandados de conformidad con el artículo 82 núm. 2 del Código General de Proceso.
- 6. INDIQUE** cual es el lugar de cumplimiento de la obligación, atendiendo la literalidad del pagaré allegado como base de recaudo.
- 7. INDICAR** bajo gravedad del juramento donde se encuentra el original del título valor pagaré objeto de la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 065 de 06 de diciembre de 2021. Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **febefe978bacfcfb6cbf115961ec06271efc2c5d4c953eeb8298ff10bf7ce0a5**
Documento generado en 03/12/2021 05:02:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>